



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO

REPUBLICA DEL ECUADOR - PROV. DE SUCUMBÍOS – PUERTO EL CARMEN
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1969

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Ecuador en su Art. 238 inciso primero, establece que: "Los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal señala que: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, reconoce a los concejales el derecho de percibir remuneración mensual, que se fije en acto normativo por las funciones legislativas y de fiscalización que realizan en beneficio de la municipalidad y entre ellas la asistencia a las sesiones del Concejo Municipal;

Que, por disposiciones de la ley, para un adecuado control de pago de remuneraciones, es necesario regularlas y reglamentarlas mediante la expedición de la respectiva ordenanza;

El Concejo Municipal del cantón Putumayo, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA EL PAGO DE REMUNERACIONES MENSUALES A LOS CONCEJALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO, POR SUS ACCIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS, FISCALIZADORAS Y POR LA ASISTENCIA A LAS SESIONES DE CONCEJO.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO

REPUBLICA DEL ECUADOR - PROV. DE SUCUMBÍOS – PUERTO EL CARMEN
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1969

Art.- 1.- La presente Ordenanza norma el procedimiento para el pago de remuneraciones mensuales a los señores concejales y concejalas del cantón Putumayo.

Art. 2.- Derecho a la Remuneraciones.- Tendrán derecho a remuneraciones los concejales que como dignatarios elegidos mediante elección popular estén desempeñando las funciones a ellos atribuidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, esto es los concejales principales; y, los concejales suplentes que se hubieren principalizado.

Art. 3.- Prohibición de Remuneración Adicional.- No percibirán remuneración adicional el Alcalde, como tampoco quien lo subroge en sus funciones, por la asistencia a las sesiones de concejo.

Art. 4.- Informe de los Concejales.- Los señores concejales elaborarán un informe mensual, en el cual se detallarán cada una de las labores o actividad realizadas que permita justificar el trabajo desarrollado relacionado estrictamente con las atribuciones constantes en el Art. 58 del la COOTAD.

Art. 5.- Sesiones Ordinarias.- El Gobierno Municipal celebrará cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuarán fundamentalmente los días martes de cada semana a partir de las 12h00; y, serán debidamente convocadas por el Alcalde, acogiendo lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Art. 6.- Sesiones Extraordinarias.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas con veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria, sesiones que podrán efectuarse cualquier día de la semana.

Art. 7.- Remuneración Mensual.- El valor de la Remuneración Mensual que cada Concejal percibirá por sus labores y asistencia a sesiones del Concejo, será del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada asignada al Alcalde, de conformidad con el distributivo de sueldos constante en el presupuesto municipal para el ejercicio económico vigente.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO

REPUBLICA DEL ECUADOR - PROV. DE SUCUMBÍOS – PUERTO EL CARMEN
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1969

En caso de que un concejal no asista a una sesión de concejo convocada por el señor Alcalde, se le descontará el 15% de la respectiva Remuneración Mensual que le corresponde percibir.

Art. 8.- Cálculo de Pago de Remuneración.- El cálculo para el pago de la remuneración mensual para los concejales y concejalas, se hará tomando en consideración la remuneración que percibe el Alcalde, para lo cual la Dirección Financiera obligatoriamente deberá hacer constar la respectiva partida presupuestaria con los recursos necesarios, en el presupuesto municipal anual, debidamente aprobado por el Concejo Municipal,

Art. 9.- Requisito para Pago.- Para el pago de la remuneración mensual a los concejales y concejalas, el Secretario/a del Concejo extenderá una certificación con el detalle de los concejales y concejalas asistentes a las sesiones de concejo; y, que cumplan el requisito, determinado en los artículos anteriores.

Art. 10.- Derechos de los Concejales/as Alternos.- La Concejala o Concejal alterna/o, a partir de que se le principalice en su función, tendrá derecho proporcionalmente a todos los beneficios de ley que le corresponde percibir, sólo por el tiempo que dure su actuación.

Art. 11.- Derogatorias.- Quedan derogadas todas las normativas que sobre esta materia se hayan dictado; y, que se opongán al contenido de la presente ordenanza.

Art. 12.- Vigencia.- La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal del cantón Putumayo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del cantón Putumayo, a los veintiocho días del mes de Diciembre de 2010.

LIC. SEGUNDO B. LONDOÑO F.
ALCALDE DEL CANTON PUTUMAYO

DR. OSCAR E. MUÑOZ G.
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO

REPUBLICA DEL ECUADOR - PROV. DE SUCUMBÍOS – PUERTO EL CARMEN
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1969

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO.- En legal y debida forma certifico que la presente Ordenanza que norma el pago de Remuneraciones Mensuales a los Concejales del Gobierno Municipal del cantón Putumayo, por sus acciones en el cumplimiento de atribuciones legislativas, fiscalizadoras y por la asistencia a las sesiones de concejo, fue discutida y aprobada en Sesiones de Concejo efectuadas los días 21 y 28 de Diciembre del 2010.

Puerto El Carmen, 28 de Diciembre del 2010.

DR. OSCAR E. MUÑOZ G.
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO, Puerto El Carmen, a los veintinueve días del mes de Diciembre del 2010, a las 10H00 de conformidad con lo dispuesto al inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, remítase al señor Alcalde la presente Ordenanza que norma el pago de Remuneraciones Mensuales a los Concejales del Gobierno Municipal del cantón Putumayo, por sus acciones en el cumplimiento de atribuciones legislativas, fiscalizadoras y por la asistencia a las sesiones de concejo, para su respectiva sanción.

Puerto El Carmen, 29 de Diciembre del 2010

DR. OSCAR E. MUÑOZ G.
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PUTUMAYO, Puerto El Carmen, a 29 de Diciembre del 2010 a las 11H30 por reunir los requisitos legales y de conformidad en lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322, Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; y, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO

REPUBLICA DEL ECUADOR - PROV. DE SUCUMBÍOS – PUERTO EL CARMEN
CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1969

con la Constitución y las Leyes de la República; SANCIONO la presente Ordenanza y ordeno su promulgación por cualquiera de las formas que establece la Ley; así como también en el Registro Oficial. Ejecútese.

Puerto El Carmen, 29 de Diciembre del 2010

LIC. SEGUNDO BRAULIO LONDOÑO FLORES
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PUTUMAYO: Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Sr. Lic. Segundo Braulio Londoño Flores Alcalde del cantón Putumayo, en el día y hora señalados.- Lo certifico.

Puerto El Carmen, 29 de Diciembre del 2010

DR. OSCAR E. MUÑOZ G.
SECRETARIO GENERAL